



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡ Liderazgo para administrar. voluntad para servir!

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025/MDJ-A

Pedro Ruiz Gallo, 04 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jazán, Provincia de Bongará, Región Amazonas; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003, de fecha 03 de febrero del 2025;

VISTO:

El INFORME N° 006-2025-MDJ/SGRT, de fecha 24/01/2025; el INFORME LEGAL N° 002-2025-MDJ-JJSC, con Registro de Ingreso N° 002, de fecha 28/01/2025 y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 003, de fecha 03/02/2025, y el Acuerdo de Concejo N° 014-2025/MDJ-A, de fecha 03/01/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

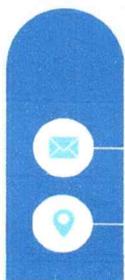
Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones,

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!

arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133- 2013-EF, en su Artículo 41º señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003, de fecha 03/02/2025, se analizó y determino el INFORME LEGAL N° 002-2025-MDJ-JJSC, con Registro de Ingreso N° 002, de fecha 28/01/2025, a través del cual el Asesor Legal hace llegar opinión legal respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la "I Campaña Tributaria 2025 de Beneficio e Incentivo Tributario, denominado: Juntos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Distrito – Contribuye para Avanzar";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2025/MDJ-A, de fecha 03/01/2025, se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la "I Campaña Tributaria 2025 de Beneficio e Incentivo Tributario, denominado: Juntos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Distrito – Contribuye para Avanzar";

Que, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9º numerales 8) y 9), 39º y 40º de la Ley N° 27972, contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal en Pleno, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2025 DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO" DENOMINADA "JUNTOS TRABAJANDO POR EL DESARROLLO DE NUESTRO DISTRITO: CONTRIBUYE PARA AVANZAR"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR:

La "I Campaña Tributaria 2025" que otorga beneficio Tributario, cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales y reducir los niveles de morosidad en el Distrito de Jazán.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA:

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 30 de abril del 2025.

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



ARTÍCULO TERCERO: FINALIDAD Y ALCANCE:

La "I Campaña Tributaria 2025" tiene por finalidad otorgar facilidades de pago y beneficios a los contribuyentes y/o administrados que voluntariamente cumplan con cancelar sus deudas tributarias, generadas hasta el 31 de diciembre del año 2024.

ESCALA DE AMNISTIA TRIBUTARIA:

1. Condonar el 100% de intereses moratorios al pago total de la deuda tributaria insoluta de años anteriores respecto al Impuesto Predial.
2. Condonar el 100% de intereses moratorios de deudas no tributarias (multas y sanciones) generados por los contribuyentes.
3. Condonar el 100% de multas tributarias por no haber presentado la declaración jurada del Impuesto predial.
4. Condonar el 100% de intereses moratorios por cuotas vencidas al pago total y/o parcial de las deudas tributarias que se encuentren en fraccionamiento según O.M. N° 142-2021/MDJ-A.



ARTÍCULO CUARTO: FRACCIONAMIENTO:

Los Contribuyentes que fraccionen su deuda la cuota inicial será mínimo el 25% del total de la deuda, y podrán fraccionar su deuda total durante el periodo 2025.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DE INCENTIVO TRIBUTARIO:

- a) Contribuyentes que solo cancelen el impuesto de Alcabala.
- b) Contribuyentes propietarios de predios rústicos.
- c) Contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto Predial y/o arbitrios Municipales.
- d) Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de tributos municipales.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO:

Los contribuyentes podrán acogerse al Beneficio Tributario dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de abril del 2025, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la Cobranza del Íntegro de las deudas tributarias.

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los contribuyentes que hayan pagado sus Impuestos y Arbitrios Municipales con anterioridad a la vigencia de la Presente Ordenanza, por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación.

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Quedan suspendidas todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.



SEGUNDA: Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

TERCERA: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jazán.



CUARTA: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

QUINTA: Encargar a Secretaria General la publicación en el diario de mayor circulación de nuestro medio, así como a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión masiva en los medios de comunicación y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal de Municipalidad Distrital de Jazán.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JAZAN

GEINER ESPINOZA MEZA
ALCALDE
DNI N° 45738932

GEM/A-MDJ.
ETCV/Sec. Gral.
C.c. Archivo
Tiraje: 3 ejemplares

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas